



COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN
CÁMARA DE REPRESENTANTES

RESOLUCIÓN No 502

27 MAR 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS JUDICIALES Y
ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
ACUSACIÓN"**

Bogotá D.C.

El presidente de la Comisión de Investigación y Acusación de la Honorable Cámara de Representantes en ejercicio de sus atribuciones legales establecidas en el artículo 331 Ley 5ª de 1992 y el artículo 423 de la Ley 600 de 2000:

I. CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 178, numerales 3 y 41, establece entre otras atribuciones de la Cámara de Representantes las de conocer las denuncias y quejas formuladas en contra del Presidente de la República o quien haga sus veces, los Magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)², Comisión Nacional de Disciplina Judicial de conformidad con el Acto Legislativo 2 de 2015 y el Fiscal General de la Nación. Así mismo, si es del caso, acusar ante el Senado, cuando existiere causas constitucionales, a los citados aforados.

Que el 20 de agosto de 2025 fue elegida como Presidente de la Comisión de Investigación y Acusación para el periodo legislativo 2025 - 2026, a la Honorable Representante a la Cámara **GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL** y, en consecuencia, se hace necesario cumplir el mandato legal establecido en el artículo 331 de la Ley 5ª de 1992.

Que, la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes es un órgano de Jurisdicción Especial que cumple Funciones Constitucionales señaladas en el artículo 178 y subsiguientes de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 5ª de 1992, Ley 734 de 2002, la Ley 610 de 2000 y Ley 600 de 2000.

Que, en el ejercicio de la Función Jurisdiccional por parte del Congreso de la República, el artículo 179 de la Ley 270 de 1996 señala que la Comisión de Investigación y Acusación, forma parte de la Cámara de Representantes, desempeña funciones judiciales de Investigación y Acusación en los juicios especiales que tramita dicha Cámara, en concordancia con la Ley 5ª de 1992, Ley 600 de 2000, Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021.

Que, esta Comisión tiene el carácter Judicial establecido en la Ley 270 de 1996, como también cuenta en su mayoría con personal administrativo vinculados laboralmente bajo los parámetros de la división de personal de la Cámara de Representantes cobijados por el pacto colectivo anteriormente mencionado.

27 MAR 2026

Teniendo en cuenta los términos y plazos legales que debe garantizar la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, en su artículo 118 del Código General del Proceso el cual establece "(...) *En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado (...)*"

Que el descanso remunerado de Semana Santa se fundamenta en el Acta Final de Acuerdo de Negociación Colectiva Unificada, suscrita el 21 de mayo de 2021 entre los sindicatos del Congreso de la República y la Administración.

Que la Presidente de la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes de acuerdo a lo establecido anteriormente en el presente acto administrativo suspende los términos judiciales en la Comisión de Investigación y Acusación a partir del día lunes treinta (30) de marzo, y hasta el lunes seis (06) de abril de 2026 (inclusive).

En mérito de lo expuesto.

II. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de términos en todos los procesos jurisdiccionales, disciplinarios y procedimientos administrativos que se adelantan en la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, entre los días lunes treinta (30) de marzo, y hasta el lunes seis (06) de abril de 2026 (inclusive) de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de términos aquí ordenada, no habrá atención al público en la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, en relación con los procesos jurisdiccionales, disciplinarios y procedimientos administrativos que se gestionan, durante el periodo señalado en el artículo primero de esta Resolución.

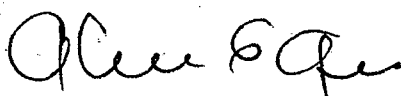
ARTICULO TERCERO: DISPONER la reanudación de los términos suspendidos a partir del día martes siete (07) de abril de 2026.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ARTICULO QUINTO: Publíquese por Secretaria el contenido de la presente Resolución, fíjese en cartelera y pagina web.

Dada en Bogotá D.C; a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUE Y CÚMPLASE,



GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL
Presidente
Comisión de Investigación y Acusación

27 MAR 2026